CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE LA

CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL REGION DE VALPARAISO

Y

RODRIGO ALEJANDRO RIVEROS ARANCIBIA

En Valparaíso, a 6 febrero de 2012, entre la **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO,** persona jurídica de derecho público creada por la Ley Nº 17.995, en adelante la Corporación, RUT Nº 70.816.800-9, representada por su Directora General Subrogante, doña **CECILIA CUELLA JARAMILLO,** chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad Nº 10.130.432-9, ambos domiciliados en calle Condell 1231, 5 Piso, Valparaíso, en adelante la "Corporación" y don **RODRIGO ALEJANDRO RIVEROS ARANCIBIA,** chileno, empresario, domiciliado en calle Felipe Pinto 838 Las Canteras, ciudad de Copiapó, cédula nacional de identidad y rol único tributario Nº 12.803.103-0, en adelante "el profesional", se ha convenido en el contrato de prestación de servicios de consultoría.

PRIMERO: Antecedentes Generales

1.1 La Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, ha desarrollado un programa computacional denominado SENDACAJ, software que permite registrar, acceder y gestionar de forma fácil, expedita y confiable a la gran cantidad de información y datos que se generan desde las diferentes líneas de acción que trabaja y el número de usuarios que atiende la Institución.

1.2 Efectuadas diversas pruebas de validación se ha determinado que el programa SENDACAJ desarrollado, con modificaciones menores, resulta ser una herramienta informática adecuada para responder a todos los actuales requerimientos estadísticos y de información al Ministerio de Justicia y a terceros en el cumplimiento de las metas comprometidas, especialmente en relación con el Ministerio de Hacienda.

SEGUNDO: Objeto Del Contrato

La Corporación de Asistencia Judicial de Valparaíso contrata al profesional para la ejecución de Webhosting, respaldos y soporte técnico orientada a satisfacer las necesidades de alojamiento, seguridad, y continuidad operacional de su portal www.sendacaj.cl, con acceso a través de internet. El profesional acepta y se obliga a la íntegra ejecución de los servicios descritos en este contrato.

TERCERO.: Precio de los Servicios

3.1 La Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, pagará al profesional por la prestación efectiva de los servicios, la retribución mensual de **$120.000 (Ciento Veinte mil pesos)** mensuales.
3.2 Los estados de pago deberán ser presentados por el profesional acompañados de todos los documentos y antecedentes previstos en los términos técnicos de referencia, deben adjuntarse las copias correspondientes, además de la boleta de honorarios o factura debidamente visada y de la recepción conforme de los servicios por las personas designadas en calidad de contraparte técnica del contrato.

3.3 En el precio pactado están incluidos todos los gastos e impuestos en que incurra o pueda incurrir el profesional con motivo de cumplimiento habitual de las obligaciones emanadas del presente contrato, careciendo en consecuencia ésta de derecho alguno para requerir de otro pago o compensación que el indicado.

CUARTO: Contraparte Técnica

Actuaran como contraparte técnica del contrato por parte de la corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaiso don Roberto Chacon Gutiérrez y don Alfonso Benitez Soto.
Las personas designadas en calidad de contraparte técnica deberán velar porque el profesional, cumpla fiel, oportuna e íntegramente las obligaciones que emanen del presente contrato.

QUINTO: Plazo de Ejecución

El plazo de vigencia del presente contrato y la prestación de servicios de consultoría es indefinido, sin perjuicio de lo anterior, la Corporación de Asistencia judicial de la Región de Valparaiso, podrá desahuciar el presente contrato, decisión que deberá ser notificada al profesional, mediante carta certificada enviada, con 30 días de anticipación, al domicilio indicado en la comparecencia.

SEXTO: Obligaciones Especiales

6.1 Para el desempeño de sus funciones y obligaciones, la Corporación se compromete a proporcionar al profesional la información de que disponga y estime pertinente sobre la materia asunto de esta prestación de servicios de consultorio.

6.2 El profesional por su parte, se obliga a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información, conclusiones y documentos que produzca, los cuales son de exclusiva propiedad de la Corporación.

6.3 El profesional declara conocer y aceptar que la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso es titular de todos los derechos de autor y cualquiera otro sobre los trabajos encomendados, sin ninguna limitación.

6.4 El profesional no podrá ceder ni transferir, total o parcialmente, a ningún título, el presente contrato.
6.5 El profesional deberá entregar informes mensuales de:

a) Estadísticas de Conexión
b) Tiempo de Up Time
c) Intentos de denegación de Servicio

6.6 El profesional deberá realizar un respaldo de toda la información del sistema con una frecuencia mínima de un mes.

6.7 El profesional declara que:

a) La información proporcionada sobre sus condiciones de persona natural y sus calificaciones y trayectoria profesional son fidedignas

b) Conoce plenamente los términos técnicos de referencia del trabajo de consultoría que en virtud de este contrato se le encomienda y que se considera apto realizarlo.

c) Se compromete a cumplir con los reglamentos y disposiciones en los que es aplicable a su categoría de consultor y en virtud del presente contrato.

SEPTIMO: Término anticipado del Contrato.

Frente al incumplimiento grave de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato y que sean imputables al profesional, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso podrá poner término anticipado al contrato, sin declaración judicial o administrativa alguna, debiendo liquidar los servicios ejecutados hasta dicho momento, sin perjuicio de su facultad de hacer efectivas las multas y responsabilidades legales que de ello se deriven.

OCTAVO: Multas por Atrasos e Incumplimiento del Contrato

8.1 Ambas partes acuerdan que la Corporación estará facultada para aplicar administrativamente multas al profesional cada vez que ésta por causas que le sean atribuibles, a juicio de la contraparte técnica del contrato individualizada en clausula Tercera de este contrato no ejecute las actividades definidas o los servicios contratados. La multa a aplicar será equivalente al 10% (diez por ciento) del valor mensual establecido en la clausula tercera.

8.2 Asimismo, las partes acuerdan que la Corporación estará facultada para aplicar administrativamente multas al profesional cada vez que éste, por causas que le sean atribuibles, no entregue los informes parciales o el trabajo contratado dentro de los plazos convenidos. La multa a aplicar será equivalente al 0.5% (medio por ciento) del valor total del trabajo por cada día de atraso. En cualquier caso, la multa total por atraso no podrá exceder el 10% del valor total del trabajo. El profesional podrá apelar de la aplicación de la multa, ante la Directora General, dentro del plazo fatal de cinco días hábiles administrativos.

NOVENO: Clausulas Generales

Las partes dejan expresan constancia que las labores contratadas no generan relación laboral de tipo dependiente, entre el profesional y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaiso. Las partes dejan expresamente establecido que la consultoría no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados.

DECIMO: Garantías.

Dada la naturaleza del presente contrato, su forma de pago y demás modalidades de contratación, se exime al profesional de garantizar los servicios contratados.

UNDECIMO: Cláusulas Generales.

Las partes dejan expresa constancia que las labores contratadas no generan relación laboral de tipo dependiente, razón por la cual la Corporación no retendrá suma alguna por concepto de imposiciones previsionales y de salud.

DUODECIMO: Personería.

La personería de doña Cecilia Cuéllar Jaramillo para actuar en nombre y representación de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso consta de la resolución N°174/2012 de fecha 2 de febrero de 2012, autorizada por María Isabel Ancarola Mery Presidenta Consejo Directivo.de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaiso.

Para constancia y previa lectura lo ratifican y firma

RODRIGO ALEJANDRO RIVEROS ARANCIBIA
12.803.103-0

Corporación de Asistencia Judicial de la Region de Valparaíso
DIRECTORA GENERAL

CECILIA CUELLAR JAARAMILLO
DIRECTORA GENERAL(S)
CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LA REGION DE VALPARAISO

CCJ/ERG/erg